ORIGINAL ✓ **COPIA** ☐

DICTAMEN A.J. N° 102 / 2023

A: ***LIC. LUIS ARMANDO RUIZ DIAZ VERA, JEFE***
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 04 HN

DE: ***ABOG. SONIA NOGUERA, ABOG. DICTAMINANTE***
ASESORÍA JURÍDICA – HOSPITAL NACIONAL

REF: ***DICTAMEN S/DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO CD N° 07/2023 "Adquisición de Baterías para los Equipos de Desfibriladores de la Marca ZOLL M del Hospital Nacional" – ID N° 431.620***

FECHA: ***09 DE OCTUBRE DE 2023*** *EXP. A.J. N° 827/2023*

Que, se remite a la Asesoría Jurídica los antecedentes administrativos que guardan relación al Informe de Evaluación, por el cual se declara desierto el presente llamado, a los efectos de emitir el Dictamen correspondiente.

Que, en ese sentido, se tiene a la vista el Informe de Evaluación de fecha 26/09/2023, que fuera conformada según Resolución D.G. N° 042/2023, de fecha 30/08/2023.

Que, según el Informe de Evaluación, la primera fecha fijada de recepción y apertura de sobres fue el día 19 de setiembre de 2023, a las 10:15 hs., llegada la fecha y hora no se ha presentado ninguna oferta, razón por la cual se realiza la prórroga, quedando una próxima fecha, para el día 26 de setiembre de 2023, a las 10:15 hs, llegada la fecha y hora de apertura de sobre no se recibe ninguna oferta.

Que, así mismo, del referido Informe, se extrae en el **Punto 2. *RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR***, que copiado textualmente dice: *"En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y el Artículo 60, 61 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Oferta, Sugiere y Recomienda:*

Declarar Desierto el presente llamado a Contratación Directa N° 07/2023 ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES DE LA MARCA ZOLL M DEL HOSPITAL NACIONAL – ID N° 431.620. Conforme a la Ley 2051/03, Artículo 30, inc. a) "que no se hubiera presentado oferta alguna"." (sic)

Que, en cuanto a la consideración normativa del caso que nos ocupa, el **Art. 26** de la ***Ley N° 2051/2003*** "***De Contrataciones Públicas"***, expresa lo siguiente: *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento".*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL NACIONAL M.S.P.Y.B.S. · ASESORIA JURIDICA

Abog. Sonia Noguera
Abogada Dictaminante
Asesoria Juridica H N I

...///1

HOJA N° 2

Por su parte, el **Art. 30** de la citada ley señala: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:...**a)** que no se hubiera presentado oferta alguna;...".-*

En concordancia, la **Resolución S.G. N° 033,** de fecha 08/02/2023, "***POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES***", dispone en el **Artículo 8°:** *"Autorizar a suscribir a) (...) Los titulares de las demás UOCs, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por concurso de ofertas y Licitaciones Públicas Nacional, establecidas en la Ley N° 2051/03,* ***hasta 115.000 jornales mínimos****. (Sic).*

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la Resolución mencionada precedentemente, corresponde al Director General del Hospital Nacional la suscripción de la Resolución ***POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS EQUIPOS DE DESFIBRILADORES DE LA MARCA ZOLL M DEL HOSPITAL NACIONAL" – ID N° 431.620,*** cuya proforma se adjunta. Salvo mejor parecer.

Que, se deja constancia que el análisis de lo requerido fue realizado en base a las documentaciones obrantes en el expediente (originales y/o copias), quedando bajo exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, la comprobación de la veracidad de los mismos.-

Es mi Dictamen.-

Abg. Sonia Noguera
Abogada Dictaminante
Asesoria Juridica H N I

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL NACIONAL M.S.P.Y B.S.
ASESORIA JURIDICA